



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 27 de octubre de 2020

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2015-01153-00
DEMANDANTE:	HENRY ALIRIO MONTOYA BENJUMEA
DEMANDADOS:	COMPLEMENTOS HUMANOS S.A., PROTECCIÓN S.A. Y GANA S.A. hoy REDITOS EMPRESARIALES S.A.
DECISIÓN:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia dispuso condenar en costas al demandante, fijando las agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo legal vigente para la fecha de la sentencia (año 2019) que se distribuirá entre las partes demandadas por partes iguales.

Dicha sentencia fue confirmada en segunda instancia, en la que se impuso también condena en costas a la parte demandante, fijando las agencias en derecho en la suma de TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00). que al no haberse indicado que fuera en favor de alguna de las demandadas en específico, se entiende que se distribuirá entre las partes demandadas por partes iguales.

CÚMPLASE


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 26 de octubre de 2020

Liquidación de costas a cargo de la parte demandante	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia	\$ 828.116,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 300.000,00

Son en total UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$1.128.116.00) a favor de las tres demandadas por partes iguales, son \$ 376.038,6 para cada una.



CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 27 de octubre de 2020

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
El auto anterior fue notificado en Estados N° 133 electrónicos 91
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 27 de
octubre de 2020 a las 8:00 a.m.

La Secretaria: _____
Claudia María Ochoa Rico.